

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación: 20 750 40 89 001 **2019 00318 00**

Accionante: MERYS FRANCISCA VEGA BRAVO

Accionados: MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la COMISIÓN NACIONAL INTERSECTORIAL PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CONACES)

Como quiera que la presente acción de tutela cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramitar la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días.

SEGUNDO: Tener como parte accionante a la señora MERYS FRANCISCA VEGA BRAVO identificada con la cédula de ciudadanía No. 49'690.501 quien actúa en nombre propio.

TERCERO: Tener como parte accionada al MINISTERIO DE EDUCACIÓN quien actúa representada por la Ministra María Victoria Angulo y/o quien haga sus veces y, a la COMISIÓN NACIONAL INTERSECTORIAL PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CONACES) quien actúa en esta acción por intermedio de su representante y/o quien haga sus veces.

CUARTO: Tener como prueba los documentos aportados con la acción de tutela visible a folio 5 a 9 del expediente.

QUINTO: Oficiar a la entidad accionada y vinculadas para que en el término de dos (02) días, contado a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

Oficio N° 1773-1773  
CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 CGP.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA  
Secretario